

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 200013110001-2021-00086-00

PROCESO: ALIMENTOS PARA MAYORES

DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO ESCOBAR ARAGON

DEMANDADO: ANOLDO RAFAEL OLIVEROS ARREDONDO

La señora Nancy Del Socorro Escobar Aragón, por conducto de su apoderada judicial, presentó nuevo memorial informando que en vista de que Fiduprevisora no ha consignado las cuotas alimentarias ordenadas a su favor, procede a aportar la certificación bancaria ordenada por el despacho, para que se oficie nuevamente a la referida entidad, a fin de que los dineros descontados sean consignados en la cuenta de ahorros a nombre de la demandante en el Banco Agrario de esta ciudad.

Solicitó además, se oficie al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FIDUPREVISORA" de lo resuelto en la Sentencia.

Revisado minuciosamente el expediente observa el despacho que, mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, esta judicatura ordenó oficiar al jefe de recursos humanos y/o pagador del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA, con el fin de que diera cumplimiento a los descuentos por concepto de cuota alimentaria, ordenados en la audiencia realizada el día 30 de noviembre del 2021, toda vez que se evidenció que el correo electrónico mediante el cual se envió el oficio estaba errado.

Sin embargo, la plurimencionada entidad guardó silencio.

En este orden de ideas, se ordena en primer lugar, REQUERIR al pagador del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora, a efectos de que cumpla con lo ordenado por este despacho en proveído del 30 de noviembre de 2021, y proceda a realizar los descuentos por concepto de cuota alimentaria a cargo del señor ANOLDO RAFAEL OLIVEROS ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.537.788, y a favor de su cónyuge NANCY DEL SOCORRO ESCOBAR ARAGON, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.538.775, en el equivalente al 50% de la pensión menos las deducciones de ley e igualmente en el mismo porcentaje de las primas a las que tenga derecho el demandado.

Los dineros descontados deberán ser consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de ahorros N°424030236259 del Banco Agrario a nombre de la señora Nancy Del Socorro Escobar Aragón.

Sumado a lo anterior, en consideración a que la conducta denunciada por la parte demandante se mantiene y ante el silencio de la entidad involucrada, previo a admitir el presente incidente requiérase al pagador del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora, para que en un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

proveído, informe el nombre y cargo del empleado obligado al cumplimiento de la orden de descuento por el concepto de cuota alimentaria que emitió este despacho judicial en providencia de 30 de noviembre de 2021, así como el nombre y cargo del superior jerárquico del referido empleado.

Se previene que el incumplimiento a la orden anterior acarrea la sanción contemplada en el artículo 44-3 del CGP; y así mismo, la inobservancia a la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Parágrafo 2 del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab65067f8a0bc1fd4da9c7479187013eec17022813267653d60382e16b3b6809**

Documento generado en 31/10/2022 05:45:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**